



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXIX
DURANGO, DGO.,
JUEVES 18 DE
ENERO DE 2024

No. 5

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
LP/E/COBAED/001/2024 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN
DE LIBROS DE TEXTO DEL CICLO ESCOLAR 2024 "B" PARA
ALUMNOS DEL COBAED.

PAG. 2

ACUERDO

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA EL
FORTALECIMIENTO AL TRASPATIO PRODUCTIVO
EJERCICIO 2024.

PAG. 3

ACUERDO

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE CULTIVOS Y
PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

PAG. 11



AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

Dirección General
CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles en CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, DGO., teléfono: 6181373970 ext. 73970, el día jueves 18 de enero de 2024 de 09:00 a 14:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA No.	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	PERÍODO DE INSCRIPCION	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	COSTO DE BASES
LP/E/COBAED/001/2024	LIBROS DE TEXTO DEL CICLO ESCOLAR 2024 "B" PARA ALUMNOS DEL COBAED	EL DÍA 18 DE ENERO DE 2024 DE 09:00 A 14:00 HRS.	23 DE ENERO DE 2024 A PARTIR DE LAS 11:00 HRS	26 DE ENERO 2024 A LAS 11:00 HRS	\$ 10,000.00

- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS EN CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, DGO.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE EFECTUARÁN EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS EN CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, DGO.
- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL DEL COBAED.
- PLAZO DE ENTREGA: LOS LICITANTES GANADORES DEBERÁN ENTREGAR EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
- LOS LICITANTES INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR SU CERTIFICADO QUE LOS ACREDITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

Durango, Dgo. a 18 de enero de 2024

M.A.A.D. SONIA JAZMÍN FLORES ARCE
DIRECTORA GENERAL

COBAED
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCIÓN GENERAL
S.E.E.D.

W W W . C O B A E D . M X

@ COBAED oficial
COBAED Oficial

Carretera al Pueblito #112

El Pueblito, Durango, Dgo. C.P. 34307
Teléfono (618) 137 3900





AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

MTR. RICARDO OCIEL NAVARRETE GÓMEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 19 fracción VI, 25 fracción I, III, V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 7 y 8 fracción I, V, XII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tengo a bien emitir el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO AL TRASPATIO PRODUCTIVO EJERCICIO 2024**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de planeación del desarrollo señala en su artículo 40, que el Estado, establecerá las políticas del desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal.

III.- Que en el artículo 46 de la Constitución Local, se establece que la planeación gubernamental se realizará bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos y deberá mantener en su formulación una visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.

IV.- Que la planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.

V.- Que con la finalidad de implementar estrategias para abatir la pobreza, mediante la mejora de los indicadores productivos, además coadyuvar a garantizar el acceso a la alimentación de las familias rurales de más bajos ingresos y poder otorgar una alternativa económica de autoproducción y así contribuir positivamente en el ingreso familiar, se ha determinado operar Programa Integral para el Fortalecimiento al Traspasio Productivo Para El Ejercicio 2024, por lo cual, tengo a bien emitir las

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO AL TRASPATIO PRODUCTIVO PARA EL EJERCICIO 2024

TITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I.

DEL OBJETO DEL PROGRAMA.

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene por objeto emitir las reglas de operación del Programa Integral para el Fortalecimiento al Traspasio Productivo Para El Ejercicio 2024, el cual está integrado por tres componentes que son:

- I. Producción de Traspasio;
- II. Infraestructura, Equipamiento e Insumos para el fortalecimiento Productivo del Traspasio
- III. Asistencia Técnica e Innovación Tecnológica

El programa está sujeto al presupuesto autorizado en la Ley de Egresos para el Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2024, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028.

 Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Durango SAGDR
 @SAGDR_dgo
 <https://desarrollorural.durango.gob.mx>

Blvd. Francisco Villa No. 5025 Ciudad Industrial
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 94 00
sagdr@durango.gob.mx





SAGDR

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

Artículo 2.- El objetivo general del programa es coadyuvar a garantizar el acceso a la alimentación a las familias rurales de más bajos ingresos y poder otorgar una alternativa económica de autoproducción de verduras y frutales, así como la crianza para el desarrollo de especies menores para mejorar el ingreso familiar que le permita cubrir las necesidades básicas con el debido seguimiento, supervisión y acompañamiento técnico para la producción.

Artículo 3.- El objetivo específico del programa es impulsar la producción del traspasio mediante el establecimiento de huertos para la producción de verduras y frutales, así como la crianza para el desarrollo de aves de corral, cerdos, ovinos, caprinos, especies acuícolas entre otros, para el fortalecimiento de la alimentación familiar y lograr producción excedente para incorporar el valor agregado y comercialización de su producción en el sector rural, para lograr una mejor calidad de vida en las familias rurales.

Artículo 4.- Para efectos y aplicación del programa en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- **ÁREA OPERATIVA:** Unidad Administrativa con atribuciones necesarias para desarrollar la operación del programa de conformidad con el Reglamento interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- **ACTA DE CIERRE-FINIQUITO:** Instrumento elaborado por el área operativa del programa, en el que se darán por concluidas las actividades correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate y se validará el cierre físico-financiero, contendrá mínimamente lo siguiente: Objeto de la misma; circunstancias de tiempo, modo y lugar de su elaboración; nombre completo, cargo y firma de los participantes en su elaboración; así como la documentación que soporte el cierre de actividades técnica, operativo y financieras del proyecto.
- **ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN:** Documento comprobatorio que formaliza y acredita la ejecución del proyecto y/o entrega del apoyo de los conceptos autorizados a los beneficiarios por la SAGDR.
- **BENEFICIARIO:** Persona física, que recibe el subsidio o apoyo, como parte de las acciones para alcanzar los objetivos del programa.
- **CLABE:** Clave bancaria estandarizada.
- **CONVENIO DE COORDINACIÓN:** Instrumento jurídico que se podrá formalizar entre el Gobierno del Estado e instancias Colaboradoras para establecer las bases de coordinación y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el desarrollo rural sustentable en general, así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector.
- **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** Comisión integrada por funcionarios de la SAGDR, coadyuvante del seguimiento al Programa.
- **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- **EXPEDIENTE TÉCNICO:** Instrumento conformado a través de los datos técnicos necesarios para llevar a cabo la toma de decisiones sobre la pertinencia, viabilidad y rentabilidad de una inversión, en el que se establece el plan de inversiones y tipo de obra propuesta por el productor o el grupo de Unidades de Producción Familiar.
- **FIDEICOMISO DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO ESTATAL (FOFAE):** Instancia ejecutiva facultada para autorizar los apoyos, dispersar los pagos y administrar los recursos vinculados al programa.
- **APOYO:** Subsidios económicos o en especie asignados mediante recursos públicos estatales, que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se otorgan a los beneficiarios que corresponden al sector agropecuario en los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias.
- **INSTANCIA COLABORADORA:** Entes Públicos Gubernamentales o No Gubernamentales, participantes en la operación del presente programa, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el desarrollo rural sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo rural integral de este sector.
Dichas instancias colaboradoras están obligadas al cumplimiento normativo del programa y demás disposiciones legales aplicables, por lo que son responsables de la información que manejen y presenten a la SAGDR.
Para la participación de estas instancias se podrán suscribir los convenios de coordinación respectivos, o en su caso, con la notificación de designación y/o invitación a las mismas.
- **INSTANCIA EJECUTORA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- **SAGDR:** Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- **SECTOR AGROPECUARIO:** Lo integra el conjunto de actividades desarrolladas por productores agrícolas y pecuarios en la Entidad.
- **UNIDAD DE PRODUCCIÓN FAMILIAR (UPF):** Son Unidades de Producción Rural que están bajo la administración de una familia que aporta trabajo a las actividades productivas.
- **UPP:** Unidad de Producción Pecuaria.
- **VENTANILLA:** Lugar donde se presenta la documentación de forma personal para acceder a los incentivos del Programa que administra la Secretaría, la cual se ubicara en donde determine la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

CAPÍTULO II.

F Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Durango SAGDR
 @SAGDR_dgo
<https://desarrollorural.durango.gob.mx>

Bvd. Francisco Villa No. 5025 Ciudad Industrial
 C.P. 34209 Durango, Dgo.
 Tel. 618 137 94 00
 sagdr@durango.gob.mx





AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

LINEAMIENTOS GENERALES.

Artículo 5.- El área de atención del programa considera al Sector Agropecuario en el Estado de Durango.

Artículo 6.- La población objetivo son personas físicas preferentemente mujeres que encabecen una Unidad de Producción Familiar en condiciones de carencia económica y de alimentación y/o pequeños productores de escasos recursos, se dediquen a actividades agropecuarias que tengan como objetivo el señalado en este programa.

Artículo 7.- La cobertura del presente programa es Estatal comprendiendo los 39 municipios.

Artículo 8.- Los requisitos generales para acceder al programa son los siguientes:

- a) Que el solicitante personalmente entregue su solicitud en la ventanilla asignada, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite; así como la documentación que como requisito específico, se establezca en las presentes reglas de operación.
- b) Que el productor y/o su unidad de producción, no esté recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o municipales.
- c) Contar con los servicios e insumos para la implementación y desarrollo del proyecto, manifestándolo mediante escrito libre.

Artículo 9.- Los requisitos específicos para acceder al programa, que deberán presentar los solicitantes son los siguientes:

REQUISITOS	PERSONA FÍSICA
1) Identificación Oficial Vigente Credencial para votar, cartilla militar, cédula profesional o pasaporte mexicano. CURP actualizada, en caso de no estar impresa en la identificación oficial.	SI
2) Acreditación de la legal propiedad o posesión del predio donde se desarrollara el proyecto Escrituras Públicas, Certificado de Derechos Parcelarios, contratos de arrendamiento, comodato, mediería, aparcería o usufructo con una vigencia de al menos 5 años; ratificado dicho instrumento jurídico, ante Fedatario Público. En caso de tratarse de Derechos sobre el aprovechamiento de tierras de uso común, deberá agregar acta de asamblea donde se autoriza la obra en tierras de uso común que se encuentre inscrita en el Registro Agrario Nacional. En caso de no contar con alguno de los documentos antes descritos, se podrá acreditar la propiedad mediante la constancia emitida por la autoridad local.	SI
3) Comprobante de Domicilio No mayor a 3 meses.	SI
4) Solicitud de apoyo al programa relacionando los integrantes de la Unidad de Producción Familiar, según sea el caso	SI

Artículo 10.- Adicionalmente, los productores que pretendan acceder al apoyo, deberán aportar la parte que les corresponde de acuerdo lo establecido en las presentes reglas.

F Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Durango SAGDR
@SAGDR_dgo
<https://desarrollorural.durango.gob.mx>

Bvd. Francisco Villa No. 5025 Ciudad Industrial
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 94 00
sagdr@durango.gob.mx





SAGDR

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

Artículo 11.- Los incentivos o apoyos, se entregarán en especie en razón de los siguientes montos y conceptos:

No.	COMPONENTE	CONCEPTO	MONTO DEL INCENTIVO	LIMITE DE APOYO	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR
I	Producción de Traspato	Producción Agrícola de Traspato Producción de vegetales, hortalizas, frutales, etc. (Semillas, Plántula o arboles de cualquier especie o variedad)	Hasta el 100 % del costo del proyecto.	Hasta \$ 5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto y un máximo de hasta 3 proyectos por productor.	La correspondiente descontando la aportación del incentivo gubernamental en razón del costo del proyecto.
		Producción Pecuaria de Traspato Producción de especies pecuarias menores. (aves de corral, cerdos, ovinos, caprinos, especies acuícolas)		Hasta \$ 25,000.00 (Veinticinco Mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto y 1 proyecto por productor.	
II	Infraestructura, Equipamiento e Insumos para el fortalecimiento Productivo del Traspato	Infraestructura, Equipamiento e Insumos básicos para fortalecer la producción de traspato			
III	Asistencia Técnica e Innovación Tecnológica	Asistencia Técnica, Capacitación, Cursos para la Innovación Tecnológica y Seguimiento y Supervisión del programa	Hasta el 100 % del costo del proyecto	Lo determinara la SAGDR de acuerdo a cada concepto y en base a la suficiencia presupuestal	La correspondiente descontando la aportación del incentivo gubernamental en razón del costo del proyecto.

Nota: Las Instancias Colaboradoras, Presidencias Municipales, Asociaciones y Organizaciones de Productores, podrán realizar aportaciones en favor del monto de apoyo del programa, a la aportación del productor o en su caso para ampliación del Programa, sin perjuicio del monto de apoyo estatal estipulado.

Los costos, características y los componentes de cada concepto de apoyo lo determinara la SAGDR, de acuerdo a los valores de mercado, disponibilidad de insumos, etc.

ARTÍCULO 12.- Las instancias colaboradoras podrán participar coadyuvando en la integración de los expedientes de los beneficiarios que por su conducto acceda al programa, a su vez, deberá entregarlos a la SAGDR, con anticipación a fin de evitar que se dupliquen apoyos en favor de un mismo productor.

Asimismo, la instancia colaboradora podrá acreditar en su caso, el pago de las aportaciones que corresponden a los beneficiarios según corresponda, conforme a lo establecido en las presentes reglas.

CAPÍTULO III.

MECÁNICA OPERATIVA.

Artículo 13.- El procedimiento de selección y entrega de apoyos está determinado conforme a lo siguiente:

- I. La SAGDR publicará la convocatoria y determinará la apertura y cierre de ventanillas, conteniendo entre otros los siguientes:
 - a) Los criterios de selección, la ubicación, fechas de apertura y cierre de las ventanillas, los horarios y líneas telefónicas de atención.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Durango SAGDR
 @SAGDR_dgo
<https://desarrollorural.durango.gob.mx>

Bvd. Francisco Villa No. 5025 Ciudad Industrial
 C.P. 34209 Durango, Dgo.
 Tel. 618 137 94 00
 sagdr@durango.gob.mx





SAGDR

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

- b) Los conceptos de apoyo con sus porcentajes y montos máximos, homologados en su caso con los demás programas de la SAGDR, sin contravenir lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable, indicando la página electrónica para consulta general y de los resultados del dictamen, transparencia y rendición de cuentas;
 - c) Que los conceptos de apoyo serán entregados por única vez a cada solicitante, durante el ejercicio fiscal.
- II. El solicitante, personalmente o a través de su representante legal, entregará en la ventanilla más cercana a su domicilio, su solicitud, así como la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite; conforme a los requisitos específicos establecidos, en el entendido que la sola presentación de la solicitud no crea el derecho de ser aprobada.
- III. La SAGDR posterior al cierre de las ventanillas, realizará la dictaminación respectiva apoyado en la resolución que emita la Comisión de Seguimiento, con base en los criterios de selección, cuidando en todo momento, que no sean duplicados los apoyos en favor de los beneficiarios, por tal razón, de detectarse una segunda solicitud de apoyo a nombre de una misma persona, o bien, se duplique algún predio, será desechada la segunda o ulterior solicitud, sin necesidad de emitir resolución al respecto, lo cual sucederá también, en caso de que sus expedientes no estén debidamente integrados.
- IV. Una vez que la SAGDR hubiera dictaminado las solicitudes presentadas, emitirá el listado de los productores que hayan sido beneficiados.
- V. La resolución que se emita será publicada por la SAGDR, donde se señalará el nombre, localidad y municipio de los beneficiarios y los conceptos y tipos de apoyo.
- VI. La entrega de apoyos se efectuará una vez que se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad en cuanto a la integración de expedientes y pago de cuotas de recuperación según sea el caso.
- VII. Una vez concluidas las acciones, se suscribirá el acta de cierre del Programa, con la cual se dará por terminado y cumplido el objetivo del programa; por su parte el área operativa y las instancias colaboradoras, serán responsables de la integración de expedientes, resguardo documental según sea el caso, y además elaborará los informes físicos y financieros de la operación del proyecto.
- VIII. La SAGDR podrá determinar la operación a través del FOFAE de alguno o todos los componentes del Programa, para lo cual, en la Comisión de Seguimiento se establecerá las particularidades respectivas.

CAPÍTULO IV.

DEL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.

Artículo 14.- El presupuesto asignado para el programa se utilizará de la siguiente manera:

Concepto	Porcentaje	Ejecutor
Incentivos del Programa	95%	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Gastos de operación y seguimiento	5%	

El 5 % asignado a Gastos de Operación y Seguimiento se podrá utilizar para los siguientes fines:

- Operación; (Gastos asociados desde la recepción de documentos hasta la entrega del apoyo).
- Seguimiento (supervisión y/o verificación, abarcando viáticos y gasolina para la operación del programa).
- Pago de convocatorias, publicaciones y papelería oficial.
- Pago de los servicios bancarios del manejo de las cuentas, complementado con los rendimientos financieros generados por las cuentas del Programa.

De las aportaciones realizadas por los productores para las acciones del Programa, de igual forma se podrá destinar hasta el 5 % para Gastos de Operación y Seguimiento, en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Del 95 % considerado para los incentivos del Programa, se podrá destinar hasta el 1 al millar para auditorías por parte de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado.

F Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Durango SAGDR
 @SAGDR_dgo
<https://desarrollorural.durango.gob.mx>

Bvd. Francisco Villa No. 5025 Ciudad Industrial
 C.P. 34209 Durango, Dgo.
 Tel. 618 137 94 00
 sagdr@durango.gob.mx





SAGDR

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Los rendimientos financieros generados por las cuentas del Programa, se podrán destinar para los siguientes conceptos en el siguiente orden:

- a) Pago de los servicios bancarios,
- b) Fortalecimiento o incremento de metas del Programa

Artículo 15.- Los incentivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria con cargo al presupuesto autorizado en la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio Fiscal 2024 y que de manera oportuna libere la Secretaría de Finanzas y de Administración.

Artículo 16.- Para efectos de dirigir y desarrollar la operación del programa, la SAGDR, designa a la Subsecretaría de Desarrollo Rural y la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Región Laguna, para que con base en las facultades y atribuciones que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural y demás normatividad aplicable sea responsable de dirigir todos los actos necesarios a fin de ejecutar el programa, ya sea, integrando, revisando y llevando el control documental y resguardo de expedientes, además de coadyuvar en la dictaminación ya sea positiva y/o negativa de solicitudes, conforme a las presentes Reglas de Operación; así como en su oportunidad verifiquen mediante el seguimiento y supervisión, el cumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, en términos la normatividad aplicable.

Artículo 17.- Los montos máximos de apoyo, el límite de apoyo por beneficiario y la aportación del beneficiario establecida en el artículo 11 de estas reglas, quedarán sin efecto en situaciones particulares que se observe que el productor se encuentra en desventaja, al ubicarse en algún grado de marginación asociada a la carencia de oportunidades sociales y a la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, pero también a privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para su bienestar así como a la presentación de alguna contingencia climatológica adversa y/o una extrema urgencia que obligue a la intervención inmediata en su atención.

Por lo anterior la SAGDR determinara la ocurrencia de algún factor de riesgo y/o de oportunidad y emitirá la resolución donde determine los montos de apoyo, el límite de apoyo por beneficiario y según sea el caso, la aportación del beneficiario.

Artículo 18.- Los beneficiarios tendrán la obligación de acreditar y comprobar el destino que otorguen a los conceptos apoyados, pues podrán ser vinculadas por la comisión de faltas administrativas graves cuando se compruebe su responsabilidad en el uso indebido de recursos públicos, ya sea que se apropien, desvíen o utilicen indebidamente los recursos públicos destinados para el cumplimiento del objeto para el que están previstos.

Artículo 19.- Las aportaciones de los beneficiarios como parte de las acciones del Programa y que están establecidas en los artículos 10 y 11 de las presentes reglas, se deberán realizar conforme lo estipule la SAGDR y dichos recursos se podrán utilizar para los fines que determine la SAGDR apegado en todo momento a la normatividad aplicable.

Artículo 20.- El incumplimiento por parte de los beneficiarios y las instancias colaboradoras a las presentes Reglas de Operación y a los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como a la presentación de documentación o información falsa alterada o simulada, con el propósito de lograr un provecho, beneficio o ventaja; o bien ante la oposición de que se fiscalice, revise, verifique o constate, la correcta aplicación de los recursos otorgados, será considerada como incumplimiento y dará lugar a que la SAGDR con base en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y demás normatividad aplicable; se instauren los procedimientos administrativos respectivos o se ejerza la acción legal que se estime pertinente; a fin de sancionar a los incumplidos, además con base en la resolución que se emita, se le niegue con posterioridad, cualquier otro apoyo, incentivo beneficio económico o en especie que conforme a los Programas que opere la Secretaría pudiera acceder.

Artículo 21.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se consideran obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en las presentes Reglas de Operación para acceder al programa.
- b) Aplicar para los fines y objetivos señalados los apoyos recibidos.
- c) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso de avance del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la SAGDR o por cualquier otra autoridad Estatal, que tenga facultades y atribuciones para auditar la aplicación de los recursos públicos ejercidos conforme al programa que se ejecuta a través de las presentes Reglas de Operación.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Durango SAGDR
 @SAGDR_dgo
<https://desarrollorural.durango.gob.mx>

Bvd. Francisco Villa No. 5025 Ciudad Industrial
 C.P. 34209 Durango, Dgo.
 Tel. 618 137 94 00
 sagdr@durango.gob.mx





AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

- d) Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega o informa, es verdadera y fidedigna.
- e) Manifestar por escrito, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada, para el mismo concepto del programa, de la Secretaría, que implique que se dupliquen incentivos.

Artículo 22.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se consideran derechos de los beneficiarios lo siguiente:

- a) Recibir asesoría del programa por parte de la SAGDR.
- b) Ser atendidos en forma respetuosa, digna y con estricto apego de igualdad.
- c) Llevar a cabo las acciones del programa bajo las mejores condiciones en cuanto a la utilidad y calidad.

Artículo 23.- La SAGDR, como ente obligado, deberá promover, fomentar y difundir la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública en cuanto al acceso a la información y participación ciudadana, así como en lo referente a la rendición de cuentas, garantizando la publicidad de los actos, procedimientos y actuaciones en la operación del presente Programa, haciéndolo de manera oportuna, verificable, actualizada y completa, para que se difunda de manera accesible y comprensible.

Artículo 24.- Los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias (vía escrito, internet, correo electrónico, vía telefónica etc.,) con respecto a la ejecución del programa, si es que pudiera derivarse alguna responsabilidad de carácter administrativo, por los funcionarios públicos adscritos a la SAGDR o bien, podrán comparecer personalmente ante el Órgano Interno de Control en la SAGDR; y en su caso, ante los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Artículo 25.- Este programa es público y ajeno a cualquier partido político, por tanto quedan prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Todos los trámites para acceder a los beneficios del Programa son gratuitos.

TITULO II.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

CAPÍTULO I.

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Artículo 26.- Los subsidios y apoyos o ya sea en obra, económicos o humanos que la SAGDR ejecute o aplique a través de este programa, mantienen su naturaleza jurídica, al provenir u originarse de recursos públicos estatales; y para efectos de su fiscalización y transparencia, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría o instancia fiscalizadora que tenga facultades en la Ley.

Artículo 27.- Con sujeción a las disposiciones que prevean las legislaciones estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de los programas y/o componentes de las presentes Reglas de Operación los servidores públicos de la SAGDR y de los Municipios participantes. Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, deberán excusarse de intervenir con la presentación y firma del formato de manifiesto de excusa para los servidores públicos.

Artículo 28.- A efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y las instancias participantes en la Ejecución del Programa, se llevará a cabo la supervisión de éste en los términos que establezca la SAGDR.

Artículo 29.- Cuando la Instancia Ejecutora, tenga conocimiento de incumplimiento por parte de las instancias de colaboración y/o beneficiarios, a las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos que se suscriban, o bien, se derive alguna acción u omisión que repercuta en el cumplimiento de los objetivos del Programa, a través de la Dirección Jurídica, se instaurarán los procedimientos administrativos respectivos, en términos de lo establecido por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango y demás normatividad aplicable a fin de emitir la sanciones que correspondan. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento y continuará con el trámite correspondiente.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Durango SAGDR
@SAGDR_dgo
<https://desarrollorural.durango.gob.mx>

Bvd. Francisco Villa No. 5025 Ciudad Industrial
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 94 00
sagdr@durango.gob.mx





AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

Artículo 30.- La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, a través de las siguientes páginas de internet:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/Inicio>, y <http://transparencia.durango.gob.mx/>.

Artículo 31.- En la recepción de datos personales, se actuará conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, la cual tiene como objetivo: dar a conocer el tipo de datos que recabamos, su finalidad y la protección de los mismos, por lo que se pondrá a disposición el Aviso de Privacidad Integral y Simplificado en la página oficial de la SAGDR: <http://desarrollorural.durango.gob.mx/>

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a las presentes reglas.

ATENTAMENTE.

Victoria de Durango, Dgo., a 15 de Diciembre de 2023

MTRO. RICARDO OCIEL NAVARRETE
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.



Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Durango SAGDR
@SAGDR_dgo
<https://desarrollorural.durango.gob.mx>

Bvd. Francisco Villa No. 5025 Ciudad Industrial
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 94 00
sagdr@durango.gob.mx





AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

MTR. RICARDO OCIEL NAVARRETE GÓMEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 19 fracción VI, 25 fracción I, II, III, V, VI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1º, 7 y 8 fracción I, III, V, VI, VII, XII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tengo a bien emitir el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE CULTIVOS Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de planeación del desarrollo señala en su artículo 40, que el Estado, establecerá las políticas del desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal.

III.- Que en el artículo 46 de la Constitución Local, se establece que la planeación gubernamental se realizará bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos y deberá mantener en su formulación una visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.

IV.- Que la planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.

Por lo cual tengo a bien emitir las siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE CULTIVOS Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

TITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I.

DEL OBJETO DEL PROGRAMA.

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa Estatal de Cultivos y Productividad Agrícola del Ejercicio Fiscal 2024, el cual está integrado por 8 componentes que son:

- I. Apoyo a productores para el establecimiento del cultivo de Frijol
- II. Apoyo a productores para el establecimiento del cultivo de Avena
- III. Apoyo a productores para el establecimiento del cultivo de Trigo
- IV. Apoyo a productores para el establecimiento del cultivo de Sorgo
- V. Apoyo a productores para el establecimiento del cultivo de Alfalfa
- VI. Apoyo a productores para el establecimiento del cultivo de Chile
- VII. Apoyo a productores para el establecimiento del cultivo de Maíz
- VIII. Apoyo a productores para el establecimiento de cultivos Alternativos

El programa está sujeto al presupuesto autorizado en la Ley de Egresos para el Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2024, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Durango SAGDR

@SAGDR_dgo

<https://desarrollorural.durango.gob.mx>

Bvd. Francisco Villa No. 5025 Ciudad Industrial

C.P. 34209 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 94 00

sagdr@durango.gob.mx





AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

Artículo 2.- El objetivo general del programa, es incrementar la productividad de las unidades de producción primaria dedicadas a la agricultura, fomentando la economía de las familias del medio rural.

Artículo 3.- El objetivo específico del programa, es incentivar a los productores agrícolas que estén desarrollando la actividad mediante la entrega de apoyos para coadyuvar al bienestar de las familias duranguenses con la obtención de mayores ganancias en ese sector.

Artículo 4.- Para efectos y aplicación del programa en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- **ÁREA OPERATIVA:** Unidad Administrativa con atribuciones necesarias para desarrollar la operación del programa de conformidad con el Reglamento interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- **BENEFICIARIO:** Persona física o moral, que recibe el subsidio, estímulo o apoyo, con las que se concerté la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa.
- **CLABE:** Clave bancaria estandarizada.
- **CONVENIO:** Instrumento jurídico que se podrá formalizar entre el Gobierno del Estado e instancias Colaboradoras para establecer las bases de coordinación y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el desarrollo rural sustentable en general, así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector.
- **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** Comisión integrada por funcionarios de la SAGDR, coadyuvante del seguimiento al Programa.
- **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- **FIDEICOMISO DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO ESTATAL (FOFAE):** Instancia ejecutiva facultada para autorizar los apoyos, dispersar los pagos y administrar los recursos vinculados al programa.
- **INCENTIVO:** Subsidios económicos o en especie asignados mediante recursos públicos estatales, que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se otorgan a los beneficiarios que corresponden al sector agropecuario en los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias.
- **INSTANCIA COLABORADORA:** Entes Públicos Gubernamentales o No Gubernamentales, participantes en la operación del presente programa, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el desarrollo rural sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo rural integral de este sector.
Dichas instancias colaboradoras están obligadas al cumplimiento normativo del programa y demás disposiciones legales aplicables, por lo que son responsables de la información que manejen y presenten a la SAGDR.
Para la participación de estas instancias se podrán suscribir los convenios de coordinación respectivos, o en su caso, con la notificación de designación y/o invitación a las mismas.
- **INSTANCIA EJECUTORA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- **RECIBO:** Documento que relaciona la comprobación de la aplicación de los recursos recibidos por los beneficiarios y en su caso el reintegro correspondiente.
- **SAGDR:** Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- **SECTOR AGRÍCOLA:** Parte del sector primario dedicado a la agricultura.
- **SEMILLA:** Grano contenido en el interior del fruto de una planta y que puesto en las condiciones adecuadas germina y da origen a una nueva planta de la misma especie.
- **UNIDAD DE PRODUCCIÓN:** Persona o personas, conjunto de elementos espacios y medidas de producción que aplicados realizan actividades de interés económico.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Durango SAGDR

@SAGDR_dgo

<https://desarrollorural.durango.gob.mx>

Bvd. Francisco Villa No. 5025 Ciudad Industrial

C.P. 34209 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 94 00

sagdr@durango.gob.mx





AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

- **VENTANILLA:** Lugar donde se presenta la documentación de forma personal para acceder a los incentivos del Programa que administra la Secretaría, la cual se ubicara en donde determine la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

CAPÍTULO II.

LINEAMIENTOS GENERALES.

Artículo 5.- El área de atención del programa considera al Sector Agrícola en el Estado de Durango.

Artículo 6.- La población objetivo del programa está integrada por personas físicas y morales que se dediquen a actividades agrícolas y que tengan como objetivo el establecido en este programa.

Artículo 7.- La cobertura del presente programa es Estatal priorizando la atención en los municipios con vocación agrícola.

Artículo 8.- Los requisitos generales para acceder al programa son los siguientes:

- Que el solicitante personalmente entregue su solicitud en la ventanilla asignada, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite; así como la documentación que como requisito específico, se establezca en las presentes reglas de operación.
- Que el productor y/o su unidad de producción, no esté recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o municipales.

Artículo 9.- Los requisitos específicos para acceder al programa, que deberán presentar los solicitantes son los siguientes:

REQUISITOS	PERSONA FÍSICA	PERSONA MORAL
1) Identificación Oficial Vigente (Credencial para votar, cartilla militar cédua profesional o pasaporte mexicano) CURP actualizada, en caso de no estar impresa en la identificación oficial.	SI	SI Acta constitutiva actualizada ratificado por un notario público con la identificación oficial vigente del representante legal, con la CURP actualizada, en caso de no estar impresa en la identificación oficial.
2) Acreditación de la legal propiedad o posesión del predio Escrituras Públicas, Certificado de Derechos Parcelarios, contratos de arrendamiento, comodato, mediería, aparcería o usufructo; ratificado dicho instrumento jurídico, ante Fedatario Público. En la región Sierra y en la zona Indígena, donde no cuenten con Certificado parcelario y/o escrituras, únicamente en este caso se podrá presentar uso común. En las Zonas sierra y/o en las zonas donde sean comuneros y no cuenten con Certificado parcelario, escrituras y/o certificado de uso común deberán presentar acta de asamblea donde se reconocen a los productores como comuneros y/o aparceros, lo cual la SAGDR deberá revisar para determinar su procedencia.	SI	SI
3) Para el ciclo Otoño-Invierno Se deberá presentar el comprobante que acredite legalmente el uso, aprovechamiento y usufructo de aguas nacionales para uso agrícola que emita la Comisión Nacional del Agua o bien, la constancia del módulo de riego o registro de volumen y padrón de usuarios, con excepción de aquellas superficies que sean de temporal y las demás que determine la SAGDR.	SI	SI

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Durango SAGDR

@SAGDR_dgo

<https://desarrollorural.durango.gob.mx>

Bvd. Francisco Villa No. 5025 Ciudad Industrial

C.P. 34209 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 94 00

sagdr@durango.gob.mx





AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

Artículo 10.- Adicionalmente, los productores que pretendan acceder al apoyo, deberán aportar una cuota de recuperación que será determinada por la SAGDR, con base en el precio que los insumos tengan en el mercado debiendo acreditar el pago respectivo en la cuenta bancaria indicada por la SAGDR.

Artículo 11.- Los incentivos o apoyos, se entregarán en especie en razón de los siguientes montos y conceptos:

No.	COMPONENTE	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS	MONTO DEL INCENTIVO	LIMITE DE APOYO	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR
I	Apoyo a productores para el establecimiento del cultivo de Frijol	Semilla de Frijol	Apta o Certificada	Hasta Un Máximo de 30 Kilogramos por Hectárea	Hasta 5 Hectáreas por Productor	\$ 10.00 (Son Diez Pesos 00/100 M.N.) Por Kilogramo de Semilla
II	Apoyo a productores para el establecimiento del cultivo de Avena	Semilla de Avena	Apta o Certificada	Hasta Un Máximo de 100 Kilogramos por Hectárea	Hasta 5 Hectáreas por Productor	\$ 6.00 (Son Seis Pesos 00/100 M.N.) Por Kilogramo de Semilla
III	Apoyo a productores para el establecimiento del cultivo de Trigo	Semilla de Trigo	Apta o Certificada	Hasta Un Máximo de 100 Kilogramos por Hectárea	Hasta 5 Hectáreas por Productor	\$ 6.00 (Son Seis Pesos 00/100 M.N.) Por Kilogramo de Semilla
IV	Apoyo a productores para el establecimiento del cultivo de Sorgo	Semilla de Sorgo	Apta o Certificada	Hasta Un Máximo de 20 Kilogramos por Hectárea	Hasta 2 Hectáreas por Productor	\$ 50.00 (Son Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) Por Kilogramo de Semilla
V	Apoyo a productores para el establecimiento del cultivo de Alfalfa	Semilla de Alfalfa	Apta o Certificada	Hasta Un Máximo de 20 Kilogramos por Hectárea	Hasta 2 Hectáreas por Productor	\$ 150.00 (Son Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) Por Kilogramo de Semilla
VI	Apoyo a productores para el establecimiento del cultivo de Chile	Semilla de Chile	Apta o Certificada	Hasta \$ 20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) por Hectárea	Hasta 5 Hectáreas por Productor	La diferencia del costo de la semilla descontando la aportación gubernamental
				Hasta el 50 % del costo de la semilla por Hectárea	Hasta 5 Hectáreas por Productor	Al menos el 50 % del costo de la semilla por Hectárea
				Hasta 25 mil semillas por Hectárea	Hasta 5 Hectáreas por Productor	Al menos 25 mil semillas por Hectárea
VII	Apoyo a productores para el establecimiento del cultivo de Maíz	Semilla de Maíz	Apta o Certificada	Hasta 2 bultos de semilla por Hectárea	Hasta 2 Hectáreas por Productor	La diferencia de la semilla requerida por Hectárea.
				Hasta el 50 % del costo de la semilla por Hectárea	Hasta 2 Hectáreas por Productor	Al menos el 50 % del costo de la semilla por Hectárea.
VIII	Apoyo a productores para el establecimiento de cultivos Alternativos	Semilla para el establecimiento de Cultivos	Apta o Certificada	Hasta el 50 % del costo de la semilla por Hectárea	Hasta 10 Hectáreas por Productor	Al menos el 50 % del costo de la semilla por Hectárea





AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

Nota: Las Instancias Colaboradoras, Presidencias Municipales, Asociaciones y Organizaciones de Productores, podrán realizar aportaciones en favor a la aportación del productor o en su caso para ampliación del Programa, sin perjuicio del monto de apoyo estatal estipulado.

ARTÍCULO 12.- Las instancias colaboradoras podrán participar en la integración de los expedientes, así como la solicitud, debidamente firmada por cada beneficiario que por su conducto acceda al programa, a su vez, deberá entregarlos a la SAGDR, con anticipación a la dispersión y entrega de apoyos que se programe, a fin de evitar que se dupliquen apoyos en favor de un mismo productor.

Asimismo, la instancia colaboradora podrá acreditar en su caso, el pago de la cuota de recuperación o aportación según corresponda, que hayan realizado los solicitantes conforme a lo establecido en las presentes reglas.

CAPÍTULO III.

MECÁNICA OPERATIVA.

Artículo 13.- El procedimiento de selección y entrega de apoyos está determinado conforme a lo siguiente:

- I. La SAGDR publicará la convocatoria y determinará la apertura y cierre de ventanillas, conteniendo entre otros los siguientes:
 - a) Los criterios de selección, la ubicación, fechas de apertura y cierre de las ventanillas, los horarios y líneas telefónicas de atención.
 - b) Los conceptos de apoyo con sus porcentajes y montos máximos, homologados en su caso con los demás programas de la SAGDR, sin contravenir lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable, indicando la página electrónica para consulta general y de los resultados del dictamen, transparencia y rendición de cuentas;
 - c) Que los conceptos de apoyo serán entregados por única vez a cada solicitante, durante el ejercicio fiscal.
- II. El solicitante, personalmente o a través de su representante legal, entregará en la ventanilla más cercana a su domicilio, su solicitud, así como la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite; conforme a los requisitos específicos establecidos, en el entendido que la sola presentación de la solicitud no crea el derecho de ser aprobada.
- III. La SAGDR posterior al cierre de las ventanillas, realizará la dictaminación respectiva apoyado en la resolución que emita la Comisión de Seguimiento, con base en los criterios de selección, cuidando en todo momento, que no sean duplicados los apoyos en favor de los beneficiarios, por tal razón, de detectarse una segunda solicitud de apoyo a nombre de una misma persona, o bien, se duplique algún predio, será desechada la segunda o ulterior solicitud, sin necesidad de emitir resolución al respecto, lo cual sucederá también, en caso de que sus expedientes no estén debidamente integrados.
- IV. Una vez que la SAGDR hubiera dictaminado las solicitudes presentadas, emitirá el listado de los productores que hayan sido beneficiados.
- V. La resolución que se emita será publicada por la SAGDR, donde se señalará el nombre, localidad y municipio de los beneficiarios y los conceptos y tipos de apoyo.
- VI. La entrega de apoyos se efectuará una vez que se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad en cuanto a la integración de expedientes y pago de cuotas de recuperación.
- VII. Una vez concluidas las acciones, se suscribirá el acta de cierre del Programa, con la cual se dará por terminado y cumplido el objetivo del programa; por su parte el área operativa y las instancias colaboradoras, serán responsables de la integración de expedientes, resguardo documental según sea el caso, y además elaborará los informes físicos y financieros de la operación del proyecto.
- VIII. Se podrán reconocer inversiones realizadas por los beneficiarios en los conceptos considerados en el programa a partir del 01 de enero de 2024, siempre que se hayan realizado apegadas a la normatividad.
- IX. La SAGDR podrá determinar la operación a través del FOFAE de alguno de los componentes del Programa, para lo cual, en la Comisión de Seguimiento se establecerá las particularidades respectivas.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Durango SAGDR

@SAGDR_dgo

<https://desarrollorural.durango.gob.mx>

Bvd. Francisco Villa No. 5025 Ciudad Industrial

C.P. 34209 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 94 00

sagdr@durango.gob.mx





AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

- X. Se podrán atender solicitudes presentadas por los productores en el ejercicio 2023 para los conceptos de apoyo considerados en el Programa, en aquellos casos que debido a la suficiencia presupuestal no se hayan podido cubrir, para lo cual la SAGDR establecerá el mecanismo de autorización, comprobación y pago.
- XI. Las situaciones no previstas, serán resueltas por la SAGDR y/o la Comisión de Seguimiento.

CAPÍTULO IV. DEL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.

Artículo 14.- El presupuesto asignado para el programa se utilizará de la siguiente manera:

Concepto	Porcentaje	Ejecutor
Incentivos del Programa	95%	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Gastos de operación y seguimiento	5%	

El 5 % asignado a Gastos de Operación y Seguimiento se podrá utilizar para los siguientes fines:

- Operación; (Gastos asociados desde la recepción de documentos hasta la entrega del apoyo).
- Seguimiento (supervisión y/o verificación, abarcando viáticos y gasolina para la operación del programa).
- Pago de convocatorias, publicaciones y papelería oficial.
- Pago de los servicios bancarios del manejo de las cuentas, complementado con los rendimientos financieros generados por las cuentas del Programa.

De las aportaciones realizadas por los productores para las acciones del Programa, de igual forma se podrá destinar hasta el 5 % para Gastos de Operación y Seguimiento, en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Del 95 % considerado para los incentivos del Programa, se podrá destinar hasta el 1 al millar para auditorías por parte de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado.

Los rendimientos financieros generados por las cuentas del Programa, se podrán destinar para los siguientes conceptos en el siguiente orden:

- a) Pago de los servicios bancarios,
- b) Fortalecimiento o incremento de metas del Programa

Artículo 15.- Los incentivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria con cargo al presupuesto autorizado en la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio Fiscal 2024 y que de manera oportuna libere la Secretaría de Finanzas y de Administración.

Artículo 16.- Para efectos de dirigir y desarrollar la operación del programa, la SAGDR, designa a la Subsecretaría de Agricultura y la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Región Laguna, para que con base en las facultades y atribuciones que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural y demás normatividad aplicable sea responsable de dirigir todos los actos necesarios a fin de ejecutar el programa, ya sea, integrando, revisando y llevando el control documental y resguardo de expedientes, además de coadyuvar en la dictaminación ya sea positiva y/o negativa de solicitudes, conforme a las presentes Reglas de Operación; así como en su oportunidad verifiquen mediante el seguimiento y supervisión, el cumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, en términos la normatividad aplicable.

Artículo 17.- Los montos máximos de apoyo, el límite de apoyo por beneficiario y la aportación del beneficiario establecida en el artículo 11 de estas reglas, así como los requisitos específicos señalados en el artículo 9 quedarán sin efecto en situaciones particulares que se observe que el productor se encuentra en desventaja, al ubicarse en algún grado de marginación asociada a la carencia de oportunidades sociales y a la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, pero también a privaciones e





AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para su bienestar así como a la presentación de alguna contingencia climatológica adversa y/o una extrema urgencia que obligue a la intervención inmediata en su atención.

Por lo anterior la SAGDR determinara la ocurrencia de algún factor de riesgo y/o de oportunidad y emitirá la resolución donde determine los montos de apoyo, el límite de apoyo por beneficiario y según sea el caso, la aportación del beneficiario.

En cuanto a los requisitos específicos, se integrara un expediente simplificado únicamente contenido lo siguiente:

- Identificación y CURP
- Acreditación de la propiedad
- Resolución de la SAGDR sobre la ocurrencia de alguno de los supuestos señalados.

Artículo 18.- Los beneficiarios tendrán la obligación de acreditar y comprobar el destino que otorguen a los conceptos apoyados, pues podrán ser vinculadas por la comisión de faltas administrativas graves cuando se compruebe su responsabilidad en el uso indebido de recursos públicos, ya sea que se apropien, desvien o utilicen indebidamente los recursos públicos destinados para el cumplimiento del objeto para el que están previstos.

Artículo 19.- La cuotas de recuperación que aportaran los beneficiarios como parte de las acciones del Programa y que están establecidas en los artículos 10 y 11 de las presentes reglas, se deberán realizar en la cuenta bancaria que aperture para este fin la SAGDR y dichos recursos se podrán utilizar para los fines que determine la SAGDR apegado en todo momento a la normatividad aplicable.

Artículo 20.- El incumplimiento por parte de los beneficiarios y las instancias colaboradoras a las presentes Reglas de Operación y a los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como a la presentación de documentación o información falsa alterada o simulada, con el propósito de lograr un provecho, beneficio o ventaja; o bien ante la oposición de que se fiscalice, revise, verifique o constate, la correcta aplicación de los recursos otorgados, será considerada como incumplimiento y dará lugar a que la SAGDR con base en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y demás normatividad aplicable; se instauren los procedimientos administrativos respectivos o se ejerza la acción legal que se estime pertinente; a fin de sancionar a los incumplidos, además de con base en la resolución que se emita, se le niegue con posterioridad, cualquier otro apoyo, incentivo beneficio económico o en especie que conforme a los Programas que opere la Secretaría pudiera acceder.

Artículo 21.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se consideran obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en las presentes Reglas de Operación para acceder al programa.
- b) Aplicar para los fines y objetivos señalados los apoyos recibidos.
- c) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso de avance del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la SAGDR o por cualquier otra autoridad Estatal, que tenga facultades y atribuciones para auditar la aplicación de los recursos públicos ejercidos conforme al programa que se ejecuta a través de las presentes Reglas de Operación.
- d) Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega o informa, es verdadera y fidedigna.
- e) Manifestar por escrito, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada, para el mismo concepto del programa, de la Secretaría, que implique que se dupliquen incentivos.

Artículo 22.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se consideran derechos de los beneficiarios lo siguiente:

- a) Recibir asesoría del programa por parte de la SAGDR.
- b) Ser atendidos en forma respetuosa, digna y con estricto apego de igualdad.
- c) Adquirir en su caso los componentes del programa bajo las mejores condiciones en cuanto a la utilidad y calidad.

Artículo 23.- La SAGDR, como ente obligado, deberá promover, fomentar y difundir la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública en cuanto al acceso a la información y participación ciudadana, así como en lo referente a la rendición de cuentas,

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Durango SAGDR
@SAGDR_dgo
<https://desarrollorural.durango.gob.mx>

Bvd. Francisco Villa No. 5025 Ciudad Industrial
C.P. 34289 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 94 00
sagdr@durango.gob.mx





AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

garantizando la publicidad de los actos, procedimientos y actuaciones en la operación del presente Programa, haciéndolo de manera oportuna, verificable, actualizada y completa, para que se difunda de manera accesible y comprensible.

Artículo 24.- Los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias (vía escrito, internet, correo electrónico, vía telefónica etc.,) con respecto a la ejecución del programa, si es que pudiera derivarse alguna responsabilidad de carácter administrativo, por los funcionarios públicos adscritos a la SAGDR o bien, podrán comparecer personalmente ante el Órgano Interno de Control en la SAGDR; y en su caso, ante los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Artículo 25.- Este programa es público y ajeno a cualquier partido político, por tanto quedan prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Todos los trámites para acceder a los beneficios del Programa son gratuitos.

TITULO II.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

CAPÍTULO I.

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Artículo 26.- Los subsidios, apoyos o incentivos ya sea en obra, económicos o humanos que la SAGDR ejecute o aplique a través de este programa, mantienen su naturaleza jurídica, al provenir u originarse de recursos públicos estatales; y para efectos de su fiscalización y transparencia, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría o instancia fiscalizadora que tenga facultades en la Ley.

Artículo 27.- Con sujeción a las disposiciones que prevean las legislaciones estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de los programas y/o componentes de las presentes Reglas de Operación los servidores públicos de la SAGDR y de los Municipios participantes. Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge ó parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, deberán excusarse de intervenir con la presentación y firma del formato de manifiesto de excusa para los servidores públicos.

Artículo 28.- A efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y las instancias participantes en la Ejecución del Programa, se llevará a cabo la supervisión de éste en los términos que establezca la SAGDR.

Artículo 29.- Cuando la Instancia Ejecutora, tenga conocimiento de incumplimiento por parte de las instancias de colaboración y/o beneficiarios, a las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos que se suscriban, o bien, se derive alguna acción u omisión que repercuta en el cumplimiento de los objetivos del Programa, a través de la Dirección Jurídica, se instaurarán los procedimientos administrativos respectivos, en términos de lo establecido por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango y demás normatividad aplicable a fin de emitir las sanciones que correspondan. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento y continuará con el trámite correspondiente.

Artículo 30.- La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, a través de las siguientes páginas de internet:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>, y <http://transparencia.durango.gob.mx/>.

Artículo 31.- En la recepción de datos personales, se actuará conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, la cual tiene como objetivo: dar a conocer el tipo de datos que recabamos, su finalidad y la protección de los mismos, por lo que se pondrá a disposición el Aviso de Privacidad Integral y Simplificado en la página oficial de la SAGDR: <http://desarrollorural.durango.gob.mx/>

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Durango SAGDR
@SAGDR_dgo
<https://desarrollorural.durango.gob.mx>

Bvd. Francisco Villa No. 5025 Ciudad Industrial
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 94 00
sagdr@durango.gob.mx





AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural.

TERCERO.- Queda derogado cualquier otro acuerdo que con la finalidad de operar el **PROGRAMA ESTATAL DE CULTIVOS Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA DEL EJERCICIO FISCAL 2024**. No obstante de haberse suscrito actos jurídicos que bajo su amparo con la intención de operar el programa aún se encuentren pendientes de cumplimiento, las obligaciones pactadas entre las partes subsistirán hasta en tanto se concluya y sean finiquitadas mutuamente.

ATENTAMENTE.

Victoria de Durango, Dgo., a 15 de diciembre de 2023.

MTRO. RICARDO OCIELA NAVARRETE ROMERO
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.



Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Durango SAGDR
@SAGDR_dgo
<https://desarrollorural.durango.gob.mx>

Bvd. Francisco Villa No. 5025 Ciudad Industrial
C.P. 34209 Durango, Dgo.
Tel. 618 137 94 00
sagdr@durango.gob.mx





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado